

DADA en la Sala Capitular de Valverde a los siete días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.—(Fdos.) Manuel Evertz, Presidente del Ayuntamiento.— Amadeo Luciano, Síndico Municipal.— Juan de Jesús Reyes, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 331, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Monte Plata ampliando la zona urbana de dicha Común.—

G. O. Nº 5952, del 2 de Agosto de 1943.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 331.

VISTA la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año

mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Ordenanza de fecha primero de junio del año mil novecientos cuarenta y tres, del Ayuntamiento de la Común de Monte Plata, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada Ley número 63 se establecen nuevos límites a la zona urbana de aquella población y modifica la Ordenanza que sobre la misma materia fué aprobada por Resolución de esta Cámara, promulgada por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 31 de enero último con el número 176;

VISTO el Artículo 22, Párrafo 2º de la Constitución del Estado;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO:— Aprobar, y con efecto aprueba, la Ordenanza votada en fecha primero de junio del año mil novecientos cuarenta y tres por el Ayuntamiento de la Común de Monte Plata, que copiada a la letra dice así:

“AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE MONTE PLATA

El Honorable Ayuntamiento de la Común de Monte Plata, Provincia Monseñor de Meriño, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal para extender la Zona Urbana de la Ciudad conforme a sus necesidades;

CONSIDERANDO: que es deber de esta Corporación Municipal trazar los límites urbanos previsoramente para darle a la ciudad la necesaria amplitud de acuerdo con las exigencias creadas y las que puedan crearse por su natural crecimiento, dicta la siguiente ORDENANZA por medio de la cual quedan modificados los límites urbanos de la ciudad establecidos por la ORDENANZA de fecha TRES de Noviembre del año 1927.

1.— Se establecen como límites de la Zona Urbana los puntos siguientes: Partiendo de la confluencia de la Cañada “La Braulia” y el Río “Congo”, siguiendo el curso de este Río, hasta la desembocadura del Arroyo “Garachico”; Garachico arriba, hasta la esquina de la cerca del Señor Luis Z. Valerio, en la parte Norte, de ahí, línea recta al Oeste franco, hasta caer al Arroyo “Naranjo”; el curso de éste Arroyo hacia el Norte hasta sus cabezadas en la “Ceja”; de ahí línea recta, hasta

caer a las cabezadas de la Cañada "La Braulia"; todo el curso de ésta Cañada hacia abajo, hasta llegar a su desembocadura en el Río "Congo", punto de partida.

2.— Para los efectos de arrendamientos y venta de solares comprendidos dentro de la nueva Zona Urbana, rigen los precios establecidos por la tarifa aprobada por el Congreso Nacional en fecha 19 de Noviembre del año 1942.

PARRAFO: Los terrenos que en virtud de esta nueva **ORDENANZA** vienen a aumentar la extensión de la Zona Urbana, se consideran incluidos en la quinta categoría establecida por la tarifa mencionada en el Artículo Segundo de la presente **ORDENANZA**.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de la Común de Monte Plata, Provincia Monseñor de Meriño, el día primero de Junio del año 1943, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Lic. J. Ulises Vargas Tavárez, Presidente del Ayuntamiento.— José Roedán, Síndico Municipal.— R. Emilio Contreras T., Secretario del Ayuntamiento.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO